

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4846 *Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Úbeda por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022 por el que se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el art.127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ACUERDO.

Único.- Publicar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

PRIMERO.- Iniciar un expediente para la creación del Grupo B, de acuerdo con el requisito de titulación exigido en el art. 76, asignándole un intervalo de niveles de complemento de destino, un valor del punto y demás aspectos que se consideren necesarios establecer para la creación de mismo.

SEGUNDO.- Para el puesto Nº. 192. Ordenanza-Limpiador, modificar el grupo de titulación, actualmente AP, a C2, la Administración a la que pertenece que pasaría de Administración General a Administración Especial, el valor del punto 462,68, el complemento Específico asignarle un valor de 8.328,24, y el requisito de la titulación "Graduado ESO (LOE) o equivalente".

TERCERO.- Para el puesto Nº. 92. Oficial Jardinero, modificar el régimen jurídico que pasaría de ser laboral a funcionario.

CUARTO.- Para el puesto Nº. 74. Oficial Fontanero, modificar el régimen jurídico que pasaría de ser laboral a funcionario.

QUINTO.- Para el puesto Nº. 193. Vigilante de Sala, modificar el grupo de titulación, actualmente AP, a C2, la Administración a la que pertenece que pasaría de Administración General a Administración Especial, el valor del punto 462,68, el complemento Específico asignarle un valor de 6.477,52, y el requisito de la titulación "Graduado ESO (LOE) o equivalente".

SEXTO.- Para el puesto Nº. 179. Ordenanza Limpiador/a, modificar el grupo de titulación, actualmente AP, a C2, la Administración a la que pertenece que pasaría de Administración General a Administración Especial, el valor del punto 462,68, el complemento Específico

asignarle un valor de 6.940,20, y el requisito de la titulación “Graduado ESO (LOE) o equivalente”.

SEPTIMO.- La creación del puesto número 194 según la propuesta de la Concejalía delegada de fecha 14 de septiembre de 2022.

OCTAVO.- Remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo Plenario, y de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 y sucesivas, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Úbeda, 11 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.